

**CASO PRÁCTICO 3**

Prof. Carmen de Guerrero

Grupo DADE

Con fecha 20 de septiembre de 2006 se formalizó el contrato de prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (basuras) entre la Comarca del Jiloca y la empresa J.M.T., adjudicado mediante resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2006. El documento del contrato recogía la obligación de prestar el servicio a 30 entidades locales de las 58 que integran la Comarca del Jiloca las cuales, por razones técnicas, habían acordado previamente la encomienda de gestión a la Comarca para la prestación del servicio. El plazo del contrato era de diez años a contar desde el 1 de enero de 2007, estableciéndose un precio de 119.459,27 euros/año (IVA incluido) revisable anualmente conforme al IPC.



A partir del año 2011, las otras 28 entidades locales de la Comarca del Jiloca, inicialmente ajenas al contrato, solicitaron también la prestación del servicio. La Entidad comarcal fue incorporando las solicitudes del resto de entidades locales, que se fueron adhiriendo al convenio de encomienda de gestión, y pretendió que la empresa J.M.T. prestara el servicio con las mismas condiciones y precio que el establecido en 2006.

La empresa J.M.T. fue ampliando el ámbito territorial del servicio. Pero, en un momento dado, la empresa solicitó la modificación de los "Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares" y de "Prescripciones Técnicas Particulares", alegando que había sufrido un incremento en los costes fijos que alteraban el equilibrio económico del contrato. En concreto, reclamaba un precio superior por prestar servicio a todas las entidades locales de la Comarca, y además, solicitó cambiar la periodicidad del servicio para reducir las frecuencias de recogida.

En 2013, la Comarca del Jiloca rescindió el contrato con la empresa J.M.T. alegando incumplimiento del contrato, ya que durante los días de verano la empresa dejó de prestar el servicio de recogida de basuras.

Después de clasificar el tipo de contrato y su régimen jurídico, razone en Derecho sobre las siguientes **CUESTIONES**:

1. La posibilidad de imponer a la empresa una modificación del contrato por parte de la Comarca del Jiloca.
2. La posibilidad de solicitar modificaciones de los pliegos del contrato por parte de la empresa contratista.
3. La posibilidad de rescindir el contrato ante la negativa de la empresa J.M.T. a seguir prestando el servicio en las condiciones iniciales, con o sin indemnización.
4. La posibilidad de recurrir la decisión de modificar el contrato, primero, y de rescindirlo, después, por parte de J.M.T. y la jurisdicción competente para ello.
5. El procedimiento para adjudicar de nuevo el servicio en caso de rescisión del contrato.